

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de COMODATO, que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; representado en este acto por los ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ Y la LIC. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "COMODANTE", y por la otra JUAN JOSE CEDILLO VELAZQUEZ Y SU ESPOSA MARIA ELENA LOPEZ MUÑOZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL COMODATARIO" al tenor de la siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "COMODANTE":

- I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
II. Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

DECLARA EL "COMODATARIO"

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato,

Ambas partes se someten a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- EL "COMODANTE" entrega en comodato al "COMODATARIO" la finca urbana que sirve de habitación en la Escuela Telesecundaria denominada "VICENTE SUAREZ" en la Angostura Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

SEGUNDA.- El termino del "COMODATO" será, comenzado el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince y termina el 30 treinta del mes de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, siempre y cuando permanezca apoyando y laborando de velador en la Telesecundaria, debiendo el comodatario, en caso de querer renovar el mismo, acudir a gestionarlo ante la Administración Municipal Correspondiente.

TERCERA.- El "COMODATO" es a título gratuito, de conformidad a lo establecido en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.- El "COMODATARIO" se obliga a mantener y conservar en buen estado la finca urbana y proporcionar el mantenimiento necesario y destinarla a casa habitación, exclusivamente.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato y conformes en todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 06 seis días del mes de Octubre del año 2015 Dos mil quince.

ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ
Presidente Municipal
San Miguel el Alto Jalisco.
PRESIDENCIA

"COMODANTE"

LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ
Síndico Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto Jalisco
SINDICATURA

"COMODATARIO"

Juan Jose C
C. JUAN JOSE CEDILLO VELAZQUEZ

Maria Elena Lopez M
C. MARIA ELENA LOPEZ MUÑOZ

"TESTIGOS"

LIC. JULIO RAMON ASCENCIO LOZANO
TESTIGO

LIC. SANDRA MARLEN OROZCO ZERMEÑO
TESTIGO